

Toluca de Lerdo, México, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez que, de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, en cumplimiento al requerimiento dictado por este organismo jurisdiccional el veintiocho del mes y año en que se actúa, de las misma no se advierte que remitiera el informe circunstanciado y las constancias por las que realizó la publicitación del presente juicio ciudadano local como lo señala el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, en razón de lo anterior, se **requiere nuevamente a la Comisión Municipal Electoral del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México**, por conducto del **Secretario** del citado Ayuntamiento, para que en un término de **cinco horas** contadas a partir de que le sea notificado este proveído, **remita a este Tribunal Electoral las referidas constancias**

Notifíquese este proveído por oficio a la **Comisión Municipal Electoral del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México**, por conducto del **Secretario** del citado Ayuntamiento y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Jorge E. Muciño Escalona
MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

José Antonio Valadez Martín
JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

